



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo PTJA/009/2021 por el que se establecen las medidas de seguridad que deberán implementarse para la reanudación gradual de las funciones y actividades del personal, así como la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO PTJA/009/2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/02/10
Publicación	2021/03/10
Vigencia	2021/02/10
Expidió	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (TJA)
Periódico Oficial	5925 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, CUARTO PÁRRAFO, 73, FRACCIÓN XVI, NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 109 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 16 Y 18, APARTADO A), FRACCIONES VI, XI Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 85 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN CONCORDANCIA CON LA LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN EL ESTADO DE MORELOS; EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO, PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

**CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Dentro de las atribuciones y competencias que tiene el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los acuerdos generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, apartado A), fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en las fracciones III, V, VI y VIII del “Acuerdo PTJA/014/2020 por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5898 de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, se consideran como días inhábiles, los días en que se suspendan las labores en el



Tribunal de Justicia Administrativa o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor.

TERCERO.- Acorde con la competencia y atribuciones antes citadas, dada la situación de emergencia que se vive en el país, a consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV2 COVID 19; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respetuoso de las Instituciones y recomendaciones en materia de salud pública, ha mantenido las políticas de aislamiento y sana distancia, expidiendo al efecto los acuerdos respectivos para la suspensión de plazos y términos en los asuntos jurisdiccionales y administrativos; así como también, para la celebración de las sesiones del Pleno vía remota, mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles, para evitar la aglomeración de personas al interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y, con ello, prevenir posibles contagios.

Las nuevas herramientas tecnológicas están siendo imprescindibles; pues constituyen pieza clave para evitar la parálisis total de los diversos sectores de la sociedad, lo que permite crear nuevas dinámicas de trabajo para continuar con la prestación de los servicios jurisdiccionales de la manera más eficaz posible, por lo que corresponde al sector encargado de impartir justicia, la implementación de estrategias para seguir cumpliendo con su importante labor, en aras del respeto a los derechos fundamentales y a las premisas de nuestra Carta Magna.

Este nuevo panorama, ha obligado a los Tribunales de nuestro país a cambiar su forma de trabajo, para continuar brindando la atención que la población demanda, a la protección efectiva de sus derechos fundamentales y, al mismo tiempo, proteger los derechos de salud, integridad personal y vida contenidos en los artículos 1, 4, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el doce de junio de dos mil veinte, expidió el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”,



número 5835, en el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas; así como un sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, en el cual se determinó una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como la implementación de un sistema de semáforo por regiones que permitirá valorar semanalmente el riesgo epidemiológico en cada entidad federativa y municipio y, posterior a ello, el ocho de diciembre del dos mil veinte, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5890, expidió el Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, a fin de agregar al semáforo naranja aquellas actividades, con un aforo reducido que son importantes para el desarrollo económico del estado de Morelos.

QUINTO.- Debido a la prolongación de la emergencia sanitaria por COVID-19, el veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), amplió hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la prórroga para el regreso a actividades presenciales.

SEXTO.- La Comisión Especial del Consejo de la Judicatura Federal, mediante comunicado del día trece de febrero del año dos mil veintiuno, estableció las medidas a adoptarse en los Órganos Jurisdiccionales del dieciséis al veintidós de febrero del presente año; señalando que en el estado de Morelos, a partir del día jueves dieciocho de febrero, se reanudarán los plazos y términos.

SÉPTIMO.- Subsecuentemente, la Secretaría de Salud estimó que para este lunes quince de febrero del dos mil veintiuno, la entidad alcanzaría el color naranja en el semáforo epidemiológico de riesgo sanitario por COVID-19; lo anterior, derivado de la disminución en la ocupación hospitalaria y la tasa de positividad.

OCTAVO.- En esa tesitura, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, a través de un comunicado de prensa, informó que se reanudan todas las labores jurisdiccionales y administrativas en el Poder



Judicial del Estado de Morelos, a partir del día quince de febrero de dos mil veintiuno, tras el anuncio de las autoridades sanitarias del cambio al color naranja en el semáforo de riesgo sanitario en el estado.

NOVENO.- Posterior a ello, en comunicado de prensa, la Secretaría de Salud en el estado de Morelos, informó que a partir del próximo lunes quince de febrero, el color del semáforo de riesgo COVID-19 en Morelos estará en naranja.

DÉCIMO.- Finalmente, el día doce de febrero del año que transcurre, la Secretaría de Salud Federal, en conferencia de prensa, informó que se actualizará el semáforo de riesgo epidémico por COVID-19, a partir del lunes quince de febrero, pasando el estado de Morelos a semáforo color naranja.

DÉCIMO PRIMERO.- La reanudación de las funciones, es un tema prioritario para el Estado, considerando que a través de los Tribunales se garantiza la legalidad y los derechos de los gobernados; si bien es cierto, la reincorporación no puede darse masivamente puesto que podría traer como consecuencia un riesgo en el aumento de contagios por COVID-19 y, con ello, el aumento del número de decesos; en consecuencia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha establecido estrategias que permitirán a este Órgano Jurisdiccional, la reincorporación progresiva de su personal para lograr la primera etapa de reactivación de la función jurisdiccional en el marco del fortalecimiento institucional, procurando al mismo tiempo la mayor protección posible a los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal, y cuidando la prevalencia de las acciones extraordinarias, encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 COVID-19 en la comunidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- En ese orden de ideas, lo anterior es viable, toda vez que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es un Órgano Jurisdiccional dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones con honestidad, calidad, eficiencia y responsabilidad a la sociedad, de ahí que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha tomado la determinación de que al reanudar sus actividades, deberá realizarse dentro de un marco de responsabilidad sanitaria para atender la emergencia de salud generada por el



virus “SARS-CoV2 COVID-19”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos<sup>1</sup>.

DÉCIMO TERCERO.- Con independencia de la suspensión de plazos y términos decretados, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, siguió laborando y celebró vía remota, cinco sesiones ordinarias y tres sesiones extraordinarias del Pleno, durante el mes de enero y hasta el diez de febrero, resolviendo ciento doce asuntos jurisdiccionales.

En ese tenor y bajo la premisa de que el quehacer jurisdiccional debe reanudarse, pues es responsabilidad de los servidores públicos el impartir justicia pronta y expedita en términos del artículo 17 Constitucional. Además, para lograr la reactivación de la función jurisdiccional en el marco del fortalecimiento institucional, procurando al mismo tiempo, la mayor protección posible a los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal, cuidando la prevalencia de las acciones extraordinarias encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por tal motivo, para la reactivación gradual de las actividades jurisdiccionales de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones VI, IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se expide el siguiente:

**ACUERDO PTJA/009/2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**

<sup>1</sup> Artículo 3. El Tribunal de Justicia Administrativa cuenta con las facultades, competencia y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, esta Ley y la normativa aplicable; forma parte activa del Sistema Estatal Anticorrupción y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones.





**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las reglas administrativas conforme a las cuales, el personal jurisdiccional que se encuentre en condiciones de salud óptima, regresará a laborar en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como el trabajo a distancia.

**SEGUNDO.-** Se declaran inhábiles y, por ende, no corren plazos y términos procesales, los días comprendidos del quince al diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, para reanudar labores el día veintidós de febrero del año en curso, en los términos en que se encuentre el semáforo de riesgo sanitario. No obstante lo anterior, el Pleno continuará sesionando vía remota, en términos del Acuerdo PTJA/006/2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5829, de fecha tres de junio del año dos mil veinte.

**TERCERO.-** No obstante lo anterior, se determinó la apertura de la Oficialía de Partes Común y las Oficialías de las cinco salas que integran este Tribunal, los días jueves dieciocho y viernes diecinueve de febrero del año en curso, en un horario de ocho a quince horas, para la recepción de demandas iniciales, demandas de amparo directo, convenios, promociones y demás correspondencia; con la salvedad de que se dará trámite y turno hasta el día lunes veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, día en que levanta la suspensión de actividades de este Tribunal.

**CUARTO.-** Para la reanudación gradual de las actividades del Tribunal, deberán aplicarse los principios de protección de la salud y solidaridad institucional, mediante las siguientes medidas para prevenir el riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), tanto del personal como de los justiciables, abogados, litigantes y público en general que acude a las instalaciones de éste.

- A) El Principio de Protección de la Salud, implica las siguientes actividades:
- I. Se habilitarán los filtros sanitarios que determine el Pleno y las Salas, dotándolas de los productos para el cuidado y prevención decretados por la Secretaría de Salud y se habilitará al personal administrativo que se requiera para cumplir con las mismas, debiéndose desinfectar y sanitizar las



instalaciones del Tribunal, las veces que sea necesario conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias;

II. Se medirá la temperatura de toda persona que vaya a ingresar al Tribunal, no permitiéndose el acceso a quienes su temperatura rebase los 37.5 grados, o presente, dolor de garganta, tos, dificultad para respirar o algún otro síntoma asociado con el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

III. En todo momento, se deberá guardar la sana distancia, tanto en el uso de áreas comunes, como dentro de las oficinas de las Salas y de la Secretaría General, es decir, deberá existir un metro y medio de distancia como mínimo entre una persona y otra, tanto del personal del Tribunal, como de los abogados litigantes y del público en general;

IV. Para efectos del numeral que antecede, respecto a los abogados, litigantes y el público en general, únicamente se permitirá el acceso en cada piso del Tribunal, al número de personas que el espacio físico permita mantener la sana distancia mencionada en el numeral que antecede, siendo un máximo de 6 (seis) personas en cada nivel del edificio correspondiente a este Órgano Jurisdiccional;

V. Los abogados, litigantes y el público en general, deberán utilizar careta o cubrebocas en todo momento, durante su ingreso y permanencia en las instalaciones del Tribunal;

VI. Los Magistrados de las Salas de Instrucción o Especializadas, asumirán las medidas necesarias para el acatamiento de los principios de protección de la salud y solidaridad institucional.

B) El Principio de Solidaridad Institucional implica que:

I. Se dotará al personal que labore en las instalaciones del Tribunal, de insumos para prevenir contagios por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como son: caretas, guantes de látex, cubrebocas, así como de gel, jabón, toallas desinfectantes y productos necesarios para mantener desinfectadas las áreas de trabajo;

II. En la programación del trabajo que se desarrollará conforme al esquema que cada Magistrado establezca, deberán ser empáticos frente al hecho de que las personas servidoras públicas integrantes de sus respectivas Salas, manifiesten algún impedimento para desempeñar tal función, sea por haber estado en contacto con alguna persona que presente los síntomas del SARS-CoV2 (COVID-19); por ser necesaria su presencia en el ámbito





doméstico, para la atención de alguna persona que requiera atención médica o, por encontrarse en una situación especial de vulnerabilidad;

III. Se brindará apoyo al personal en situación especial de vulnerabilidad para trabajar a distancia, utilizando preferentemente las herramientas tecnológicas para la asignación de actividades, así como para recabar su trabajo; y,

IV. Sin demérito de lo anterior, las y los servidores públicos del Tribunal que pudieran encontrarse en el supuesto anterior y, por tanto, trabajarán a distancia, podrán presentarse voluntariamente en las instalaciones del Tribunal, cuando lo consideren necesario, para la atención y seguimiento del trabajo asignado.

**QUINTO.-** Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, y se insiste en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los Órganos Jurisdiccionales.

El esquema de trabajo que ahora se plantea, se encuentra alineado a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, dentro de las que destacan la resolución 1/2020, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Declaración “Emergencia del Coronavirus: desafíos para la justicia”, del Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial.

El nuevo esquema busca mediante el uso de herramientas tecnológicas eficientar la labor jurisdiccional y la continuidad del trabajo a distancia, como eje rector en la prestación del servicio público de impartición de justicia.

**SEXTO.-** Los magistrados titulares de cada sala del Tribunal, establecerán la forma de trabajo para que acuda sólo el 50% del personal a desempeñar sus funciones, que permita mantener en todo momento la sana distancia; en consecuencia, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:



- I. Únicamente acudirá el personal que así determinen los magistrados titulares de cada Sala, para la atención de los asuntos;
- II. Lo precisado en las fracciones que anteceden, sin perjuicio de considerar una temporalidad mayor, en caso de que la emergencia así lo requiera y, en base al sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa a que se hace referencia en el considerando cuarto de este acuerdo y atendiendo a la situación específica que prevalezca en el municipio de Cuernavaca, Morelos;
- III. El ingreso a las instalaciones podrá realizarse, en un horario de ocho a quince horas;
- IV. Para respetar la sana distancia entre los servidores públicos y los magistrados de las Salas de Instrucción y Especializadas, deberán comunicar oportunamente a la Jefatura del Departamento de Administración, los nombres del personal jurisdiccional y el horario en que acudirán a las instalaciones;
- V. Podrán ingresar a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los magistrados, la secretaria general de Acuerdos, las y los secretarios de estudio y cuenta, las y los secretarios de acuerdos, oficiales judiciales, oficiales de partes, las y los actuarios, el asesor jurídico, así como el personal administrativo y de la Secretaría General de Acuerdos, con el propósito de realizar las actividades y la atención esencial de los asuntos de su competencia;
- VI. De conformidad con lo anterior, en ningún momento, podrá haber más del cincuenta por ciento de servidores públicos por sala, para llevar a cabo las actividades a las que se refiere el presente Acuerdo y, el personal que no acuda al Tribunal, deberá trabajar desde su domicilio particular, las actividades que le sean asignadas, debiendo acudir al Tribunal, sólo en los casos que así se requiera;
- VII. Una vez reanudadas las actividades en forma gradual, a partir del veintidós de febrero del presente año y si lo permiten los colores del semáforo que representan el plan de reapertura para la reactivación de las actividades económicas en el país y el estado; el personal designado en el área de acceso al Tribunal, llevará un control de asistencia por cada nivel o piso del Tribunal, para registrar la hora de entrada y salida para conocer el número de personas que se encuentran en cada uno de ellos y la hora en que se retiraron, a fin de



que sólo haya un máximo de seis personas del público en general por piso, en términos de lo establecido en el artículo cuarto, inciso A), fracción IV.

**SÉPTIMO.-** El personal que ejerza sus funciones mediante el esquema de teletrabajo o trabajo a distancia, deberá observar lo establecido en el presente acuerdo.

Para tales efectos, deberán suscribir un acuerdo con su superior jerárquico, a fin de garantizar la efectividad del esquema de trabajo. Dicho acuerdo deberá contener:

- I. Los horarios y días en los que las y los servidores públicos realizarán el trabajo a distancia o el teletrabajo;
- II. Los medios de comunicación que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones y para garantizar el cumplimiento de las actividades que le sean encomendadas;
- III. Su compromiso de guardar total discreción y confidencialidad de la información que obtengan de los expedientes jurisdiccionales o archivos electrónicos utilizados para la realización de su trabajo.

Los superiores jerárquicos inmediatos del personal, serán responsables de supervisar que sus colaboradores cumplan con lo establecido en el acuerdo.

**OCTAVO.-** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a través de sus magistrados, evaluará prudentemente la presencia del personal en las salas y la productividad que se lleve a cabo durante la presente emergencia sanitaria para fines estadísticos o de efectividad, ya que el objetivo primario es que se mantenga la salud y bienestar de las personas servidoras públicas del Tribunal y sus familias.

**NOVENO.-** El presente acuerdo, no modifica, altera o adiciona condiciones laborales del personal, distintas a las establecidas en su nombramiento y la normatividad interna del Tribunal.



**DÉCIMO.-** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a través del Pleno, en ejercicio de sus facultades, vigilará que se aplique estrictamente los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En todo lo no previsto en el presente acuerdo, conforme a las circunstancias lo ameriten, el Magistrado titular de cada Sala resolverá lo conducente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La tramitación y expedición de las constancias de sanciones o de inhabilitación en materia de responsabilidades administrativas graves, emitidas por este Tribunal de Justicia Administrativa en contra de los servidores públicos que hayan sido sancionados por faltas administrativas graves, en términos de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable, se seguirán expidiendo a través del nuevo sistema de constancias, implementado por este Órgano Jurisdiccional, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, en la dirección web [www.tjmorelos.gob.mx](http://www.tjmorelos.gob.mx), previo pago de derechos. El trámite se realizará de lunes a viernes, en un horario de 8 a 15 horas; a excepción de los sábados y domingos. Las indicaciones se encontrarán en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, y las dudas y seguimiento de dichas constancias, serán ser a través del correo electrónico, [constancias@tjmorelos.gob.mx](mailto:constancias@tjmorelos.gob.mx) o, bien, mediante la aplicación de mensajería WhatsApp habilitada para dicho sistema.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos administrativos que en él se establecen y, para efecto de las actividades jurisdiccionales en las instalaciones del Tribunal, el día que el Pleno determinó para la reanudación de labores en forma progresiva.

**SEGUNDA.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad



con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

**TERCERA.-** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo. De igual forma, fíjese atento aviso para el público en general, en los accesos del Tribunal.

**CUARTA.-** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**QUINTA.-** Se instruye a la Jefatura de Administración, para que realice las acciones pertinentes, para la adquisición de los insumos necesarios para el personal, previstos en el artículo cuarto, inciso B), fracción I, para prevenir contagios por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Así como la contratación de los servicios para desinfectar y sanitizar las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**SEXTA.-** Para prevenir cualquier contagio por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el personal designado por el Pleno, estará monitoreando diariamente, las veces que sea necesario, los signos vitales como, temperatura, respiración, pulso, presión arterial, entre otros, de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**SÉPTIMA.-** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente acuerdo, al gobernador constitucional del estado de Morelos; secretario de Salud del Gobierno del Estado de Morelos; Congreso del Estado de Morelos; Poder Judicial del Estado de Morelos; Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización; Juzgados Federales de Distrito y Tribunales Colegiados.

En la sesión ordinaria número cinco de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades



Administrativas JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO; MARTÍN JASSO DÍAZ, Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción; GUILLERMO ARROYO CRUZ, magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción; HILDA MENDOZA CAPETILLO, secretaria habilitada en funciones de magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; MANUEL GARCÍA QUINTANAR, magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria general de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**El Pleno del Tribunal  
Presidente**

**Joaquín Roque González Cerezo**

**Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada  
en Responsabilidades Administrativas**

**Martín Jasso Díaz**

**Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción  
Guillermo Arroyo Cruz**

**Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción  
Hilda Mendoza Capetillo**

**Secretaria habilitada en funciones de  
Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción**

**Manuel García Quintanar**

**Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada  
en Responsabilidades Administrativas**

**Anabel Salgado Capistrán**

**Secretaria General de Acuerdos**

**RÚBRICAS.**



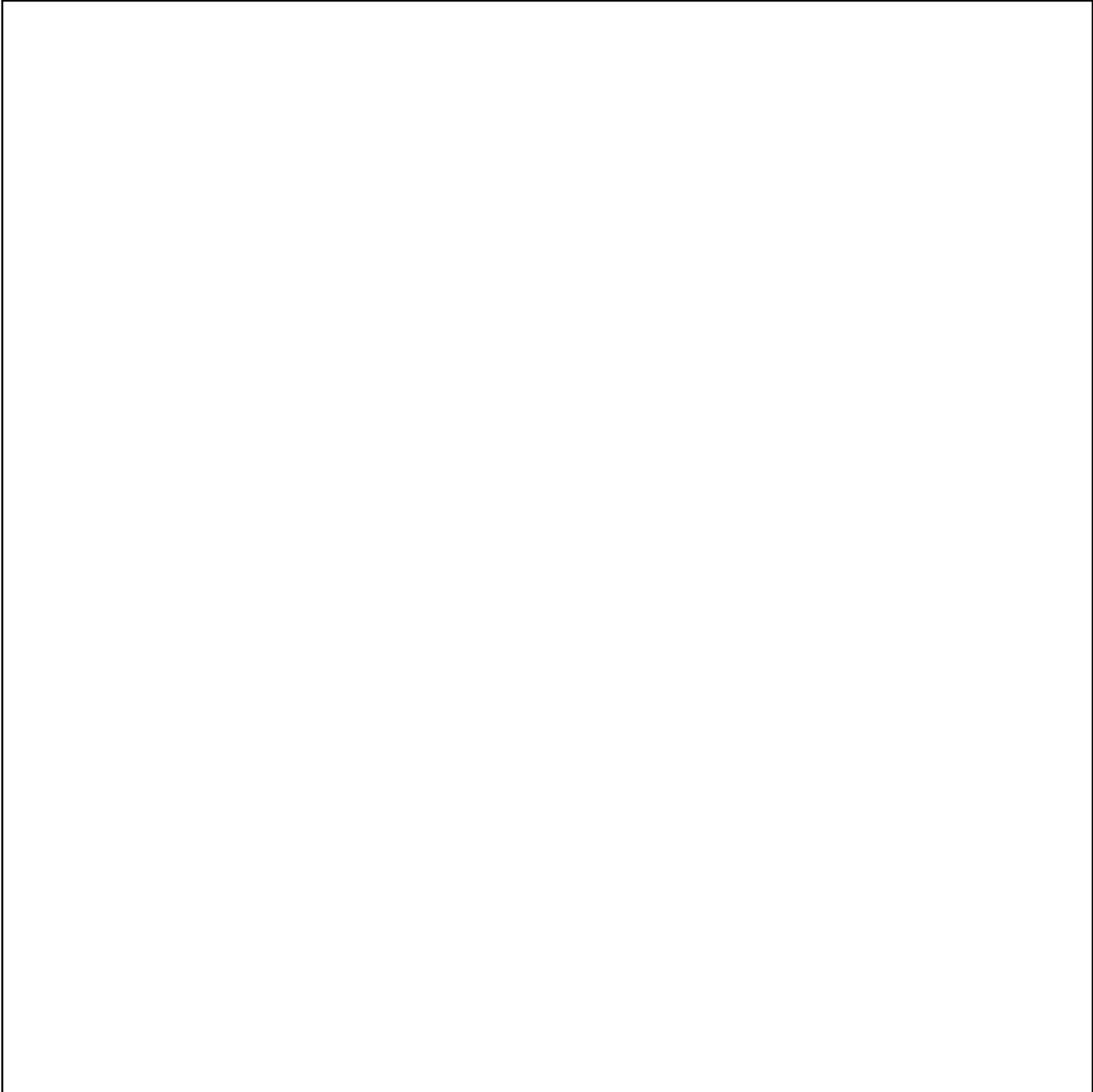


**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo PTJA/009/2021 por el que se establecen las medidas de seguridad que deberán implementarse para la reanudación gradual de las funciones y actividades del personal, así como la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Aprobación	2021/02/10
Publicación	2021/03/10
Vigencia	2021/02/10
Expidió	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (TJA)
Periódico Oficial	5925 Segunda Sección "Tierra y Libertad"